

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; y de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 3, 7 incisos ch), d), h), i), 9 incisos a), d), i) y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Defensoría de los Habitantes, reconociendo la necesidad de implementar modelos de gestión de defensa, que atiendan a la prevención del conflicto a través de procesos de diálogo social, viene desarrollando un programa de capacitación, con el fin de especializar a un grupo de profesionales de la Defensoría de los Habitantes en dicha materia. En el marco de este proceso, se atiende una recomendación de la Experta en Negociación en Diálogo Social de Naciones Unidas, Dra. Graciela (Gachi) Tapia, quien consideró de interés institucional, como complemento al programa de trabajo trazado, programar un intercambio de experiencias con el Dr. Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo de la República de Perú, dada su experiencia liderando el programa de Alertas Tempranas en este país. Atendiendo una solicitud hecha por la Defensoría de Costa Rica, se logró coordinar un programa de trabajo, para un equipo de Costa Rica, para capacitación e intercambio de experiencias entre ambas instituciones, en materias de prevención del conflicto a través de procesos de diálogo social, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2019 en las instalaciones de la Defensoría de Pueblo de la República del Perú.

II.- Que la participación de la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) es relevante en el marco internacional para complementar los esfuerzos de capacitación, formación, protección, promoción y divulgación de los derechos humanos en el desarrollo de estrategias de abordaje de desarrollar un programa en la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica de prevención del conflicto a través de procesos de diálogo social.

III.- Que dicha capacitación tiene como objetivo adquirir conocimiento sobre el proceso de atención de Alertas Tempranas, como un mecanismo de defensa de derechos a través de la prevención del conflicto mediante procesos de diálogo social.

IV.- Que el Reglamento a la Ley de la Defensoría establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

V.- Que para atender lo indicado, la Defensora de los Habitantes de la República, la doctora Catalina Crespo Sancho, ha designado para asistir a dos funcionarios parte del Equipo de Negociación y Diálogo Social, el señor Fabricio Chavarría Bolaños, portador de la cédula de identidad número 1-0835-0681, Asesor del Despacho y el señor Pablo Rodríguez Alpízar, cédula de identidad número 1-1080-0799, Profesional de la Dirección de Protección Especial, quienes participarán en reuniones en la Defensoría del Pueblo del Perú del día lunes 09 al miércoles 11 de diciembre, regresando al país el día 12 de diciembre del 2019.

VI.- Los gastos derivados de la asistencia a esta actividad por parte de los funcionarios Chavarría Bolaños y Rodríguez Alpízar, tales como boleto aéreo, alimentación, traslados internos y hospedaje durante los días de su estancia, así también lo relativo a los seguros de viaje y posibles gastos menores

de esos días, serán cubiertos con presupuesto propio de la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República", previa liquidación en su momento. **Por tanto,**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la participación del señor Fabricio Chavarría Bolaños, portador de la cédula de identidad número 1-0835-0681, Asesor de Despacho y del señor Pablo Rodríguez Alpizar, portador de la cédula de identidad número 1-1080-0799, para participar en la actividad de capacitación e intercambio de experiencias entre la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica y la Defensoría del Pueblo de la República del Perú, en materias de prevención del conflicto a través de procesos de diálogo social, que tendrá lugar del 9 al 11 de diciembre de 2019, en Lima, Perú.

SEGUNDO.- Los gastos derivados de la asistencia a esta actividad por parte de los funcionarios Chavarría Bolaños y Rodríguez Alpizar, tales como boleto aéreo, alimentación, traslados internos y hospedaje durante los días de su estancia, así también lo relativo a los seguros de viaje y posibles gastos menores de esos días, serán cubiertos con presupuesto propio de la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República", previa liquidación en su momento.

TERCERO.- Los funcionarios Fabricio Chavarría Bolaños, portador de la cédula de identidad número 1-0835-0681, y Pablo Rodríguez Alpizar portador de la cédula de identidad número 1-1080-0799, estarán saliendo del país el día Domingo 8 de diciembre y regresarán el Jueves 12 de diciembre del 2019.

Comuníquese. Dado en la ciudad de San José, a las 14 horas del día 5 de diciembre del dos mil diecinueve. **Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.**

